BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

DECRETOS

RESOLUCIONES

LICITACIONES

LA RIOJA
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300

VARIOS

ELARGAS S.A.P.E.M.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Buenos Aires N° 264 2° Piso de la ciudad de La Rioja, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación del firmante del Acta de Asamblea.
2) Ratificación de lo actuado por el Directorio.
3) Consideración y aprobación de la reducción del capital social a su valor correcto.
4) Modificación del artículo correspondiente del Estatuto Social.
5) Autorización.

En la ciudad de La Rioja, a los 2 días del mes de julio de 2025.

Alfredo Pedralli
Presidente
Directorio ElaRGAS S.A.P.E.M.

N° 32091 - $ 37.320,00 - 08 al 22/07/2025

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber por cinco (5) veces que, en los autos Expte. N° 201012500000042449-V-2025, caratulados: "Vidal Ardiles, Guadalupe Sol / Concurso Preventivo", que tramitan por ante la Secretaría "A" de la citada Cámara, se dispuso la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la Sra. Guadalupe Sol Vidal Ardiles, D.N.I. N° 31.056.623, CUIT 27-31056623-9, con domicilio real sito en San Martín 95, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, habiendo sido designado Síndico el Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250, Piso 6° - Departamento "F", de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Asimismo, hace saber que: se ha fijado el día 28 de agosto de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos. Se han fijado los días 14 de octubre de 2025 y 28 de noviembre de 2025, para que Sindicatura presente los Informes Individual y General, respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Se ha fijado el día 15 de mayo de 2026, a horas once (11 hs), para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522 y el día 26 de mayo de 2026 como finalización del período de exclusividad. Chilecito, 04 de julio de 2025.

Ana Laura Ocampo
Prosecretaria

N° 32096 - $ 93.300,00 - 11/07 al 25/07/2025 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez del Juzgado Electoral Provincial Dra. María Cecilia González, en autos Expte. N° 373 - Letra "P" - Año 2024, caratulados: "Partido Político Provincial "Partido Liberal", que se tramitan por ante el Juzgado Electoral Provincial, Secretaría Electoral, de la Primera Circunscripción de La Rioja, Resolvió: "La Rioja, veintidós de mayo de dos mil veinticinco" … Y Resultando: ... Considerando: … Por todo ello: Se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja al Partido Político "Partido Liberal", con domicilio partidario en calle Curuzú Cuatiá N° 3986, barrio Cochangasta de esta ciudad Capital

y legal en calle Pelagio B. Luna N° 247, barrio Centro de la ciudad Capital de La Rioja. II) Tener por Presidente de la Junta Promotora y Apoderado al Sr. Ávila Ángel Emanuel, D.N.I. N° 39.905.721; al Sr. Müller Fabricio Alen, D.N.I. N° 42.764.910, como Secretario; al Sr. García Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 23.865.703 como Apoderado y; al Dr. Héctor Andrés Césped como Letrado Patrocinante. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial; al Sr. Fiscal General; a la Función Legislativa; a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. Fdo.: Dra. María Cecilia González (Juez); Dra. Patricia Alejandra Rodríguez (Secretaria). Juzgado Electoral Provincial, 26 de junio de 2025. Declaración de Principios del Partido Liberal: 1.- Que es voluntad del Partido reafirmar sus convicciones democráticas, su adhesión a las instituciones republicanas y su profunda fe en el destino superior de la humanidad, así ratifica la defensa de los objetivos superiores de la Constitución Nacional y la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico institucional o llegar al poder, comprometiéndose a llevar a la práctica y en todo momento tales principios, como lo ha hecho a lo largo de su centenaria vida cívica. II.- Entroncada su historia en la de la Patria, afirma el Partido la necesidad de reivindicar los principios jurídicos y morales que dieron fundamento en Mayo de 1810, Julio de 1816, Caseros y la Constitución de 1853, para dar base firme y cierta a las instituciones que nos rigen y posibilitar su perfeccionamiento y evolución, que habrá de tener siempre sentido nacional y occidentalista, contrario a toda doctrina que pretenda destruir los cimientos de nuestra tradición cultural y filosófica. III.- Reconoce el Partido Liberal la moderna concepción del Estado, cuya función tutelar y técnica lo hace más necesario y poderoso: pero señala que el Estado como toda institución social no puede tener otra finalidad que la del bienestar en libertad, dentro de la cual el hombre se encuentra y desarrolla sus mejores aptitudes. IV.- En la compleja estructura social moderna y en la extensa gama de bienes que el hombre, hoy puede y debe alcanzar, la protección del individuo e instituciones del Estado, han de extender su acción en múltiples aspectos. No sólo ha de asegurarse ya la libertad, la vida y la propiedad, sino que ha de rodearse al individuo y a la familia de todos los factores necesarios para hacer su vida digna. El Estado y la Sociedad han de protegerlo contra la violencia y la injusticia; han de asegurarle la subsistencia, las fuentes de trabajo y la igualdad ante la Ley. El Estado y la Sociedad han de protegerlo contra la invalidez y la injusticia, han de asegurarle la subsistencia, las fuentes de trabajo y la igualdad ante la ley. El Estado y la Sociedad han de amparar al hombre contra la invalidez y la miseria, garantizándole en todo momento la asistencia social y económica que la condición humana reclama en la época. V.- No ha de perderse, sin embargo, la visión de la individualidad y de la libertad. La acción estatal encontrará su límite en la esfera de esos valores y la idoneidad y la capacidad de cada uno habrá de ser siempre la medida de sus posibilidades prácticas. La intervención del Estado, tanto en lo económico como en lo social no habrá de coartar la iniciativa privada y sí solamente deberá evitar el abuso y la injusticia, actuando como factor de equilibrio. De igual manera, la actuación de los demás organismos sociales, incluso los gremiales, no habrá de traducirse jamás en limitaciones a la libertad individual ni exceder de modo alguno del ámbito de su estricta competencia. En esta materia, el Partido Liberal expresa su firme convicción de que los intereses de grupo no pueden ni deben traducirse de manera alguna en daño a desmedro injustificados para intereses privados o colectivos. Rechaza la división social en grupos de intereses, que es semilla de anarquía y camino seguro para el decaimiento social. VI.- El Partido Liberal postula como propias las

Declaraciones de Derechos y Garantías de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de La Rioja, cuyas normas son expresión precisa del pensamiento de los fundadores de la Patria. Propiciará la más amplia libertad de expresión, sin otros límites que las leyes que reglamentan su ejercicio sin desnaturalizarla. Propicia el sufragio universal secreto y obligatorio y la representación proporcional. Propicia el perfeccionamiento de los individuos no solamente en lo técnico sino también en lo intelectual y moral, para cuyo objeto sostiene la necesidad de expansión y perfeccionamiento de los organismos de enseñanza libre, orientada y controlada por el Estado para asegurar la vigencia de los principios fundamentales arriba enunciados. VII- Para lograr que estos principios y aspiraciones sean realidad tanto en el ámbito nacional como provincial, el Partido Liberal, se mantendrá como entidad política independiente, sin perjuicio de su participación en federaciones de partidos, alianzas o acuerdos de coincidencia política, dentro del marco de la legislación vigente, propugnando dentro de su esfera una efectiva realidad para los principios federalistas que consagra la Constitución, una amplia órbita para la actuación de los gobiernos e instituciones de la Provincia de La Rioja, y un mejor equilibrio nacional en lo económico, en lo social y en lo cultural, para que todos los argentinos sean verdaderamente iguales en todo el territorio nacional y tengan a su alcance los mismos bienes y posibilidades. Bases de Acción Política: I. Política Nacional: Se luchará por el pleno y cabal ejercicio del régimen federal que la Constitución Nacional consagra. Se reclamará del Gobierno Nacional una acción eficaz y una equitativa distribución de esfuerzos, que asegure a la Provincia de La Rioja, su justa participación en la evolución del país, remediándose el olvido hasta hoy sistemático de nuestros problemas y necesidades. A través de los resortes respectivos, nuestro gobierno bregará por la defensa perfeccionamiento de la democracia, el permanente respeto de los valores del hombre, el afianzamiento del derecho, la vigencia del principio de legalidad en la acción del Estado, la igualdad y la libertad política y social, la verdad del sufragio, la representación proporcional que asegure una participación efectiva en el Gobierno a todos los sectores políticos; por el progreso económico y técnico, en concordancia con la superación de los valores espirituales y no a costa del olvido o del sacrificio de éstos. II. Estado de Derecho - Pacificación Nacional: La acción política del gobierno liberal se consagrará, en suma, a la concreción de un estado de derecho pleno y real y en la objetividad de su ejercicio, que se traduzca en el efectivo acatamiento de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial y las leyes que reglamenten su vigencia. Con ello, se afirmará el prestigio del Gobierno y el principio de autoridad, fundado sobre sólidas bases morales. El Gobierno garantizará así la libertad de pensamiento y de expresión, el derecho de reunión, de petición, de trabajo, de asociación en lo civil, en lo político y, muy especialmente, la libertad gremial, evitándose en este aspecto, la injerencia de factores políticos extraños y la desnaturalización de los fines de la asociación. Se asegurará en todos sus órdenes, la verdad y la libertad del sufragio. Se gobernará con y para todos los ciudadanos de esta provincia, dándose fin a las exclusiones políticas. Se procurará así un ambiente de efectiva paz social, de orden y seguridad en lo político y jurídico, único clima de efectiva paz social en que el hombre -cualquiera sea su credo o convicción política- podrá vivir con libertad y dignidad, y podrá participar en el gobierno, conforme sus posibilidades y su capacidad, y sentirá, efectivamente, la libertad y la igualdad política como valor actual y no como mito. III- Federalismo y Autonomía: Provincia de La Rioja: En lo político, habrá de desenvolverse una acción enérgica y eficaz para robustecer la autonomía de esta provincia, frente al absolutismo presidencial y a la absorción de facultades, poderes, riquezas y hasta posibilidades por el Gobierno central; para ello será preocupación esencial de nuestro gobierno: - Reivindicar el ejercicio de poderes y facultades que la Constitución Nacional reserva

a las provincias, especialmente en materia de Policía de Seguridad, sanitaria, laboral e industrial, de costumbres, etc. - Reivindicar las facultades en materia de créditos públicos y privados, y evitar la injerencia excesiva del Gobierno nacional sobre la economía de esta provincia. - Recuperar el pleno ejercicio de la acción correspondiente a la Provincia de La Rioja, en materia escolar y educacional en general; en materia sanitaria, en la promoción y control de la actividad agropecuaria e industrial, transportes, comunicaciones, etc.; propiciar la asimilación de los organismos respectivos de la Nación a esta provincia, para orientarlos con sentido propio. - Obtener correlativamente la liberación de las obras, fuentes impositivas y de riquezas, absorbidas o monopolizadas por el Estado Nacional y mediante ello, asegurar los medios económicos y financieros necesarios para dar realidad a la autonomía de esta Provincia de La Rioja. - Encarar una política de cooperación con las demás provincias, encaminada a fortalecer las economías regionales y la desconcentración industrial. IV. Legislación y Acción Social: El Gobierno Liberal prestará preferentemente atención a los problemas de orden social, cuya solución, de candente urgencia, habrá de encararse con criterio liberal, teniéndose en cuenta no solamente las exigencias y prerrogativas del hombre, a cuyo servicio está el Estado, sino también las necesidades de la vida social y del progreso en su triple aspecto: técnico, económico y espiritual. V. Economía Liberal: De acuerdo a los principios que sustenta el Partido Liberal, la acción de su gobierno se orientará hacia la liberación de la economía, tratando de suprimir reglamentaciones y controles injustificados que traban y complican el desenvolvimiento. Procurará reducir el intervencionismo estatal a justos límites, admitiéndose solamente allí donde sea necesario resguardar la libertad de comercio y de trabajo, o salvaguardar los derechos del consumidor en peligro. Se estimulará la iniciativa privada constructiva y útil, pero se combatirá el abuso, se reprimirá la acción de los trusts y de cualquier organización que pretenda explotar en beneficio propio las necesidades de la comunidad. IV. Educación Popular: El Gobierno Liberal orientará la educación con sentimiento nacional, inculcando por ella el respeto a la personalidad del individuo, exaltando los valores espirituales, a su honor, su familia y sus derechos, cultivando el respeto de la tradición argentina y la veneración de las instituciones republicanas, el amor a la libertad y a la democracia, y el repudio de los regímenes totalitarios que esclavizan y subalternasen al hombre. Será objetivo fundamental, superar el estancamiento y regresiones actuales, recuperando para esta provincia, el lugar de honor que le dieron anteriores gobiernos liberales en el panorama de la educación y la cultura nacional. En general, se encarará intensa lucha contra el analfabetismo, el ausentismo y la deserción escolar. / Expte. Nº 373 - Letra “P” - Año 2024, caratulados: Partido Político Provincial “Partido Liberal” s/Personería Jurídico Política. Jueza Electoral: Dra. María Cecilia González. Secretaria Electoral: Dra. Patricia A. Rodríguez. La Rioja, veintidós de mayo de dos mil veinticinco. Autos y Vistos,

Para Considerar y Resolver los presentes Expte, Nº 373 - Letra “P” - Año 2024, caratulados: Partido Político Provincial “Partido Liberal” s/Reconocimiento de Personería Jurídico Política… Y Resultando: Que a fs. 104/106, comparecen el Sr Ávila Ángel Emmanuel en calidad de Presidente de la Junta Promotora y Apoderado de la Junta Promotora. el Sr. Muller Fabrizio Alen, en carácter de Secretario y el Sr, García Gabriel Alejandro en carácter de apoderado del Partido Político Provincial “Partido Liberal” con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Andrés Césped solicitando se otorgue Personería Jurídico Política al mismo para actuar electoralmente en el territorio de la provincia de La Rioja. Que a fs. 133 se llevó a cabo la Audiencia dispuesta por el Art. 17 Ley Prov. N° 4.234 en la que no hubo oposición de los otros partidos políticos. Y Considerando: Que con la documentación obrante a fs. 1/103 se acreditó el cumplimiento de los requisitos de los Arts. 7, 8, 24 y 25 de la Ley Prov. Nº 4.887 y su modificatoria N° 8.134,

por lo que de conformidad a dicha ley corresponde otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el territorio de la Provincia de La Rioja al Partido Político "Partido Liberal". Por todo ello, se Resuelve: 1) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja al Partido Político "Partido Liberal", con domicilio partidario en calle Curuzú Cuatiá Nº 3986, barrio Cochangasta de esta ciudad Capital y legal en calle Pelagio B. Luna N° 247 barrio Centro de la ciudad de La Rioja. II) Tener por Presidente de la Junta Promotora y Apoderado al Sr. Avila Ángel Emmanuel D.N.I. Nº 39.905.721, al Sr. Muller Fabrizio Alen D.N.I. N° 42.764.910 como Secretario, al Sr. García Gabriel Alejandro D.N.I. Nº 23.865.703 como Apoderado y al Dr. Héctor Andrés Césped como Letrado Patrocinante. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de la Provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria
Juzgado Electoral Provincial
La Rioja

Dra. María Cecilia González
Juez
Juzgado Electoral Provincial
La Rioja

N° 801510 - S/c. - 18/07/2025

* * *

El Procurador Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 127/25 de fecha 23 de junio del año 2025 de la Inspección General de Justicia de la Provincia, en Expte. C023-0482-9-24, caratulados: "REISAN S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) de un día en el Boletín Oficial de la provincia, a los fines de comunicar que en la Sociedad REISAN S.R.L., con domicilio de sede social en Paso de los Patos N° 450 barrio Cochangasta de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja; por instrumento privado con firmas certificadas de fecha 06/08/2025, la Sra. Santander María Laura, argentina, divorciada, D.N.I. Nº 25.225.222, CUIT 27-25225222-9, de profesión empleada, domiciliada en Paso de los Patos N° 450 del Barrio Cochangasta de la Ciudad Capital de la Provincia de la Rioja, cede y transfiere al Sr. Marcelo Horacio Reinoso, argentino, divorciado, D.N.I. N° 24,284.257, CUIT 20-24284257-0, de profesión comerciante, domiciliado en Alberdi Nº 541 3er Piso Dpto. F, del barrio Centro de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, la cantidad de ciento ocho (108) cuotas sociales, y la Srta. Sofía Reinoso Santander, argentina, soltera, D.N.I. Nº 41.730.564, CUIT 27-41730564-0, de profesión Lic. en Nutrición, domiciliada en Paso de los Patos N° 450 del barrio Cochangasta de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, cede y transfiere al Sr. Marcelo Horacio Reinoso, argentino, divorciado, D.N.I. N° 24.284.257, CUIT 20-24284257-0, de profesión comerciante, domiciliado en Alberdi Nº 541 3er Piso Dpto F, del barrio Centro de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, la cantidad de 28 cuotas sociales, designando en dicho instrumento privado al Sr. Marcelo Horacio Reinoso como Socio Gerente. Quedando conformada actualmente la sociedad por el Sr. Marcelo Horacio Reinoso, quien suscribe un total de ciento treinta y seis (136) cuotas sociales, representativas del 34% del capital social, la Sra. Santander María Laura, quien suscribe un total de ciento treinta y dos (132) cuotas sociales, representativas del 33% del capital social y la Srta. Sofía Reinoso Santander, quien suscribe un total de ciento treinta y dos (132) cuotas sociales, representativas del 33% del capital social de la firma REISAN S.R.L. Publíquese.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 32120 - $ 24.258,00 - 18/07/2025 - Capital

El Procurador Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición Nº 126/25 de fecha 19 de junio del año 2025 de la Inspección General de Justicia de la Provincia, en Expte. C023-0481- 8-24, caratulados: "INTEGRAL MEDIC S.R.L. c/de Cesión de Cuotas Sociales", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) de un día en el Boletín Oficial de la Provincia, a los fines de comunicar que en la Sociedad INTEGRAL MEDIC S.R.L., con domicilio de sede social en Paso de los Patos N° 450 barrio Cochangasta de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja; por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 06 de agosto de 2024, la Sra. Santander María Laura, argentina, divorciada, D.N.I. N° 25.225.222, CUIT 27-25225222-9, de profesión empleada, domiciliada en Paso de los Patos N° 450 del barrio Cochangasta de la ciudad Capital de la provincia de la Rioja, cede y transfiere al Sr. Marcelo Horacio Reinoso, argentino, divorciado, D.N.I. Nº 24.284.257, CUIT 20-24284257-0, de profesión comerciante, domiciliado en Alberdi Nº 541 3er Piso Dpto F, del barrio Centro de la ciudad Capital de la provincia de la Rioja, la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas sociales, y a la Srta. Milagros Reinoso Santander, argentina, soltera, D.N.I. Nº 44.330.849, CUIT 27-44330849-6, de profesión estudiante, domiciliada en Paso de los Patos N° 450 del barrio Cochangasta de la ciudad Capital de la provincia de la Rioja, cede y transfiere la cantidad de veinte (20) cuotas sociales, renovando en dicho contrato de cesión el mandato de Socio Gerente al Sr. Marcelo Horacio Reinoso. Quedando conformada actualmente la sociedad por el Sr. Marcelo Horacio Reinoso, quien suscribe un total de trescientos ochenta (380) cuotas sociales, representativas del 95% del capital social y la Srta. Milagros Reinoso Santander quien suscribe un total de veinte (20) cuotas sociales, representativas del 5% del capital social de la firma INTEGRAL MEDIC S.R.L. Publíquese.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 32121 - $ 20.526,00 - 18/07/2025 - Capital

La señora Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "A" del actuario, Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber que en los autos Expte. N° 10401240000038475 - Letra "C" - Año 2024, caratulados: "Criado, Ariel Eduardo y Otro - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en esta ciudad Capital, distante 1200 m al Sud sobre ex Ruta Nacional 38, margen Este, cuya Matrícula Catastral de origen es la siguiente: 4-01-50-043-837-460, mientras que la Nomenclatura Catastral otorgada es: Dpto. 01; C:I; S:D; Mz: 1120; P: 20, conforme el Plano de Mensura para información posesoria aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición Nº 027096 de fecha 14 de diciembre de 2023. Las medidas del inmueble objeto del juicio son las siguientes: al Norte: mide ciento noventa y nueve metros con cuarenta y seis centímetros (199,46 m); al Sud: doscientos dos metros con cuarenta y seis centímetros (202,46 m); al Este: mide noventa y un metros con noventa y seis centímetros (91,96 m); y al Oeste: mide noventa y un metros con veintiséis centímetros (91,26 m), lo que hace una superficie total de una hectárea, ocho mil cuatrocientos siete metros con cincuenta y ocho centímetros (1 ha. 8407,58 m2). Sus linderos son: al Norte: con callejón público; al Sud y al Oeste: con más propiedad del Sr. Santos Mario Díaz; y al Este: con propiedad del Sr. Nicolás Alfonso Barrera. Por lo tanto, se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a comparecer a los autos citados, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 24 de junio de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 32122 - $ 34.540,00 - 18/07 al 01/08/2025 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 18.07.2025 13:44:07

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	314,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	314,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	314,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	442,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	442,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	933,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	933,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	4.388,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	933.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	53.180,00
k) Ejemplar del día	Pesos	395,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	870,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	480,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	585,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	665,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	77.780
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	106.635,00